

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA 747-9-2017-MPT.

Talara, diecinueve de setiembre del dos mil diecisiete



VISTO, el Informe N° 1053-09-2017-OAJ-MPT, de fecha 07 de setiembre 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Expediente Técnico denominado "Creación del Canal Evacuador de Aguas Pluviales en el Aeropuerto FAP Víctor Montes Farías del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura" - Código SNIP 311056;

CONSIDERANDO:

- Que, con Carta N° 086-07-2017-ECC, de fecha 26 de julio de 2017, el Ing. Enrique Arturo Correa Castro alcanza la Entidad el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico "Creación de Canal Evacuador de Aguas Pluviales en el Aeropuerto FAP Víctor Montes Arias del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura".
- Que, con Informe N° 195.2017.AEYP/GDT/MPT, de fecha 09 de agosto de 2017, el Ing. César Pavel Solís Álvarez señala que, revisado el levantamiento de observaciones, constata que ha cumplido con efectuarlas correctamente el consultor; por lo que, el Expediente Técnico presentado se encuentra conforme técnicamente y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificación y la normatividad vigente. En ese sentido, visa el Expediente Técnico y lo remite a Gerencia de Desarrollo Territorial; y, recomienda se genere el Formato SNIP-15 con las modificaciones establecidas a fin de generar la respectiva Resolución de Aprobación de Expediente Técnico y que, una vez aprobado, se devuelva el File para su respectiva custodia en el Área de Estudios y Proyectos.
- Que, con Informe N° 228-08-2017-SGFPI-MASH-MPT, de fecha 14 de agosto 2017, el Econ. Marco Saavedra Herrera, Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial que se han registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 15 y 17: Dicha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, y Verificación de Viabilidad, según lo solicitado mediante Informe N° 36-08-2017-ING-JDFT-SGFPI-MPT.
- Que, con Informe N° 1046-08-2017-GDT-MPT, de fecha 15 de agosto de 2017, el Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que se realicen las modificaciones presupuestales correspondientes, con la finalidad de dar cobertura presupuestal al proyecto de inversión "Creación del Canal Evacuador de Aguas Pluviales en el Aeropuerto FAP Víctor Montes Farías del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", por el monto de S/ 898,787.21 (Ochocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y siete y 21/100 Soles), asignado al componente ejecución física de obra, para continuar con los trámites referidos a la aprobación del expediente técnico.
- Que, con Proveedor N° 3878-OPP-MPT, de fecha 29 de agosto de 2017, el Econ. Luis Alfredo Fiestas Yenque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite: (i) Certificación de Crédito Presupuestario N° 1423 de fecha 29 de agosto de 2017, por la suma de S/ 898,787.21 (Ochocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y siete y 21/100 Soles), para la ejecución de la obra; (ii) Certificación de Crédito Presupuestario N° 1424 de fecha 29 de agosto de 2017, por la suma de S/ 31,500.00 (Treinta y un mil quinientos y 00/100 Soles), para el servicio de supervisión de la obra; y, (iii) Certificación de Crédito Presupuestario N° 1425 de fecha 29 de agosto de 2017, por la suma de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos y 00/100 Soles), para el servicio de elaboración de Expediente Técnico.
- Que, con Informe N° 1128-08-2017-GDT-MPT, de fecha 31 de agosto 2017, el Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, Gerente de Desarrollo Territorial, solicita al Titular de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico "Creación del canal evacuador de aguas pluviales en el Aeropuerto FAP Víctor Montes Farías del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura", para proceder con su contratación de acuerdo a los procedimientos y mecanismos del Reglamento de Ley vigente.
- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. La autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema



Municipalidad Provincial de Talara

2

RESOLUCION DE ALCALDIA 747-9-2017-MPT.

Talara, diecinueve de setiembre del dos mil diecisiete -----

Nacional de Inversión Pública, crea el referido Sistema Nacional como sistema administrativo del Estado y con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

- Que, la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo; y, asimismo, establece que las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión.
- Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Ejecución Presupuestaria Directa se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes.
- Que, el Artículo 7° de la citada Ley, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 - Ley N° 30518, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.
- Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además, y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.
- Que, estando a lo expuesto, se tienen los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, Estudios y Proyectos, Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y Gerencia de Desarrollo Territorial; y, asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1423 de fecha 29/08/2017, por la suma de S/ 898,787.21 (Ochocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y siete y 21/100 Soles), para la ejecución de la obra, y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1424 de fecha 29/08/2017, por la suma de S/ 31,500.00 (Treinta y un mil quinientos y 00/100 Soles), para el servicio de supervisión de la obra. Con lo cual, se considera procedente la aprobación del Expediente Técnico.
- Que, en cuanto a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1425 de fecha 29 de agosto de 2017, por la suma de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos y 00/100 Soles), por el servicio de elaboración de Expediente Técnico de la obra; se recomienda revisar la misma, toda vez que, según Informe N° 195.2017.AEYP/GDT/MPT, se ha emitido la Orden de Servicio N° 2043 de fecha 01 de abril de 2016, para la elaboración del Expediente Técnico. En cuanto a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1424 de fecha 29 de agosto de 2017, por la suma de S/ 31,500.00 (Treinta y un mil quinientos y 00/100 Soles), para el servicio de supervisión de la obra, ésta deberá tenerse presente cuando se requiera su contratación.



Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972;

Municipalidad Provincial de Talara

3

RESOLUCION DE ALCALDIA 747-9-2017-MPT.

Talara, diecinueve de setiembre del dos mil diecisiete -----

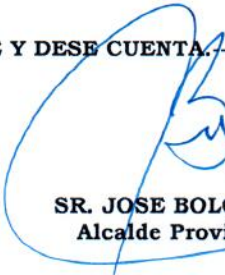
SE RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DE CANAL EVACUADOR DE AGUAS PLUVIALES EN EL AEROPUERTO FAP VÍCTOR MONTES ARIAS DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA", cuyo monto de ejecución de obra asciende a S/ 898,787.21 (Ochocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y siete y 21/100 Soles), precios vigentes al mes de Agosto de 2017; plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, modalidad de ejecución presupuestaria indirecta.

Artículo 2: REVISAR la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1425 de fecha 29 de agosto de 2017, toda vez que, según Informe N° 195.2017.AEYP/GDT/MPT, se ha emitido la Orden de Servicio N° 2043 de fecha 01 de abril de 2016, para la elaboración del Expediente Técnico.

Artículo 3: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUESTA.-----


SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial



Copias:

GDT

OAJ

OPP

OAF

ULO

UTIC

Archivo

JBB/maritza, z.